

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

NOTA 1: Cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse por correo electrónico a la dirección contacto.energia@imdea.org, indicando como asunto “obras de edificación sede de la Fundación IMDEA Energía” y en el cuerpo del mensaje identificado los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación tiene como CIF G-84912716 y el domicilio a efectos de notificaciones de la Fundación es Campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos – Centro de Apoyo Tecnológico, c/ Tulipán s/n, 28.933 Móstoles (Madrid).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA ENERGÍA, en adelante “la Fundación” es una entidad sin ánimo de lucro creada por iniciativa de la Comunidad de Madrid.

La Fundación IMDEA Energía, en adelante “la Fundación” es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación, en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el procedimiento se realiza a fin de garantizar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Según se establece en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato es la realización de las obras del edificio sede de la Fundación IMDEA Energía en Tecnomóstoles. Al ser el importe total de la obra superior a los umbrales de los contratos de obras sometidos a regulación armonizada (art. 14 de la Ley 30/2007) el presente contrato está sometido a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Serán de aplicación al presente Contrato las normas establecidas en el Capítulo I del Título III de la Ley 30/2007, conforme a lo establecido en el artículo 174 de dicha norma y con las excepciones allí recogidas.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 37.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El citado recurso especial en materia de contratación se interpondrá ante la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, será el contencioso-administrativo.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de condiciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El Adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación IMDEA Energía. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La Fundación, tal y como se establece en el artículo 175 (b) de la Ley 30/2007 ha aprobado las Instrucciones internas de contratación. Las instrucciones internas están publicadas en el perfil de contratante de la Fundación:

<http://www.energia.imdea.org/ContratacionPublica/tabid/1459/Default.aspx>

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación IMDEA Energía, el Órgano de Contratación es la Comisión Delegada de la Fundación, compuesta en la actualidad por cuatro patronos de la Fundación, que podrá adjudicar y suscribir el correspondiente contrato.

Cláusula 3. Comité Técnico de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación tendrá las funciones establecidas en el presente pliego y en las instrucciones internas de contratación de la Fundación (art. 25). El Comité Técnico de contratación estará constituido por:

Presidente:

- D. David Serrano Granados, Director de la Fundación IMDEA Energía.

Vocales:

- D. Jorge Sainz González, Subdirector General de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- D^a Rosa M^a García Fernández, Técnico de Apoyo de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- D. Francisco José Palancar Arranz, arquitecto y Vicegerente de Obras y Mantenimiento y Responsable de la Oficina Técnica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario:

- D. Juan Ángel Botas Echevarría, Gerente de la Fundación.

El Presidente de la Comisión Delegada (órgano de contratación) podrá designar suplentes de los miembros del Comité de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar en su caso los informes técnicos que considere pertinente.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la construcción de la sede del Edificio de IMDEA Energía en Tecnomóstoles.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

La memoria, los planos, las mediciones, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presente pliego, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el Adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 7.669.547,16 € (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE euros y DIECISEIS céntimos de euro). A dicha cantidad hay que añadirle el IVA (16 %), siendo el importe de 8.896.674,71 € (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros y SETENTA Y UN céntimos de euro).

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente. En concreto, se incluyen los gastos y obligaciones reseñados en la cláusula 35 del presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado “llave en mano”, por lo que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 29 del presente pliego.

Cláusula 6. Existencia de fondos.

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato, siendo el origen de parte de los mismos Fondos FEDER. El gasto se cofinanciará dentro del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo para el período de programación 2007-2013, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Comunidad de Madrid financia las actividades de la Fundación mediante aportaciones nominativas de sus Presupuestos Generales, sin perjuicio de la financiación que la Fundación obtiene a través de sus proyectos y contratos, así como de la participación en convocatorias públicas o convenios con instituciones, en particular con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 141, y 134.3 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Oferta económica
- Conocimiento del Proyecto
- Plazo de Ejecución de Obra
- Aumento del Plazo de Garantía
- Porcentaje destinado al Control de Calidad de las Obras

Criterios de Ponderación:

1.- Oferta económica: 50 puntos

Puntos de la oferta X = (50 x importe de la oferta más económica) / (importe de la oferta X).

Se establecen en esta misma cláusula los parámetros para determinar valores anormales o desproporcionados en las ofertas económicas. En cualquier caso, las ofertas que incurran en este supuesto no serán rechazadas sin previa comprobación, la cual se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado en el art. 136 LCSP.

2.- Conocimiento del Proyecto: 25 puntos

Mejor planteamiento del proceso constructivo y correcta adecuación del mismo a los plazos de ejecución propuestos y producción mensual porcentual prevista, que razone la buena ejecución de la obra y que asegure su ejecución en los plazos parciales y totales indicados.

Conocimiento del emplazamiento físico de la obra: Afecciones exteriores, Perímetro, instalaciones, accesos y demás circunstancias.

Se incluirán medidas de gestión medioambiental a aplicar en la obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Todo ello se valorará mediante el análisis de la memoria escrita y gráfica incluida en el sobre nº 2. Como máximo se presentarán 8 hojas DIN A 4.

Se ponderará igualmente la descripción de partidas de proyecto que no se reflejen explícitamente en las mediciones del Proyecto de Ejecución. Estas partidas se incluirán en el sobre nº 2 en documento denominado Partidas Nuevas.

3.- Plazo de Ejecución de obra: 10 puntos

Plazo de ejecución de obra= Plazo de licitación: 0 puntos

Disminución de plazo de ejecución de Obra en un mes sobre plazo de licitación: 5 puntos

Disminución de plazo de ejecución de obra en 2 meses sobre plazo de licitación: 10 puntos

4.- Aumento de plazo de garantía:10 puntos

Aumento de plazo de garantía menor de 6 meses: 0 puntos

Aumento de plazo de garantía entre 6 y 12 meses: 5 puntos

Aumento de plazo de garantía mayor de 12 meses: 10 puntos

5.- Porcentaje destinado al Control de Calidad de las Obras: 5 puntos

Porcentaje destinado al Control de Calidad mínimo de 1% del Importe de Adjudicación: 0 puntos.

Porcentaje destinado al Control de Calidad mayor de 2 % del Importe de Adjudicación: 5 puntos.

Criterios para la determinación de valores anormales o desproporcionados:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos o más licitadores, las ofertas inferiores a la oferta media en 10 puntos porcentuales. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales o inferiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 136.3 y 4 de la LCSP. El Comité Técnico de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cláusula 9. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación de empresa constructora.

En la cláusula 13, apartado A) del presente pliego se señala la documentación a presentar, indicándose asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación (sin incluir el IVA).

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía del 3% del presupuesto y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o bien mediante depósito a nombre de la Fundación IMDEA Energía en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el Anexo II.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El Adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del Adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP y artículo 17 del RGCCPM.

En el perfil de contratante de la Fundación se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria en su caso.

(<http://www.energia.imdea.org/ContratacionPublica/tabid/1459/Default.aspx>).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. *Licitación electrónica.*

No aplica.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN JURÍDICA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, por la que, de resultar Adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 35 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el Contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

5.1. Empresarios españoles y extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea:

Clasificación

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la siguiente clasificación de empresa constructora:

Grupo C, Categoría F.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

5.2. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España: deberán presentar la siguiente documentación para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 64 y 65 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Crterios de solvencia económica y financiera para empresarios no españoles miembros de la Unión Europea no clasificados en España:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen de negocio

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

de cada una de los 3 últimos ejercicios debes ser al menos 2 veces superior al Importe de licitación.

Criterios de solvencia técnica para empresarios no españoles miembros de la Unión Europea no clasificados en España:

Obras de naturaleza análoga: Certificados de obra de construcción de edificios de uso público y de centros de investigación y desarrollo (con un máximo de 10 certificados) ejecutada dentro de los últimos 5 años, por un importe unitario no inferior al 75% del presupuesto de licitación, expedido por el arquitecto director de la misma y del que se deduzca fehacientemente haberla realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa, haciendo constar expresamente:

- Título del proyecto, localidad y provincia.
- Plazo de ejecución contractual y fechas de inicio y terminación de las obras.
- El presupuesto de licitación, el de adjudicación y el de liquidación de las obras.
- El precio del metro cuadrado construido.
- En el caso de obras en ejecución, se deberá indicar el presupuesto de adjudicación, el importe de la obra ejecutada y la pendiente de ejecutar.

El certificado deberá estar visado por el Colegio de Arquitectos correspondiente, no precisándose este requisito cuando se refiera a obra ejecutada para la Administración Pública. En este último caso, deberá llevar el Visto Bueno del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica Provincial, o del Director Provincial correspondiente, si el arquitecto fuese el certificador.

En el caso de que no sea posible la aportación de la documentación reseñada en el párrafo anterior por ser obra ejecutada en el extranjero, la certificación aportada deberá probar indubitablemente la buena ejecución de la misma.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.3. Documentación a presentar por todos los licitadores, sea cual sea su nacionalidad, relativa a medios humanos y técnicos aportados por la empresa para desarrollar los trabajos de la obra:

- Currículo vitae Gerente Obra: Profesional con más de 12 años de experiencia acreditada en labores similares. Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

- Currículo vitae Jefe de Obra: Profesional con más de 10 años de experiencia acreditada en labores similares. Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Currículo vitae de Jefe de Oficina Técnica en Obra: Profesional con más de 10 años de experiencia acreditada en labores similares. Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Currículo vitae de Responsable de Seguridad y Salud: Profesional con más de 5 años de experiencia y Titulación técnica, con conocimientos acordes y suficientes para ejecutar la misión encomendada.
- Equipo humano y técnico adscrito a la Oficina Técnica en obra.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar Adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

De acuerdo al artículo 48.4 de la LCSP, cuando en la unión de empresarios concurren nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, “Adjudicación provisional y definitiva del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en la Cláusula 10 del presente pliego.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B) con la documentación técnica que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8 del presente Pliego.

En el sobre 2-A se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Programa de Trabajo previsto, en el que se detalle de la manera más completa y explícita posible las fechas de comienzo y final de las distintas actividades de que se compone la obra.
- 2.- Producción Mensual prevista durante la ejecución de la obra, expresada única y exclusivamente en porcentaje sobre el importe total de la obra. No debe incluirse ningún importe que aporte información sobre el importe económico de la oferta.
- 3.- Memoria escrita máximo 8 hojas en tamaño UNE A4 que describa el proceso constructivo planteado, justificando los plazos de ejecución del Programa de Obra con los rendimientos previstos en los trabajos principales. Igualmente se justificarán las producciones mensuales porcentuales indicadas en el documento de Producción Mensual. En esta memoria se incluirán también las medidas de gestión mediambiental a aplicar en la obra (máximo 1 hoja tamaño UNE A4).
- 4.- Documento de Partidas Nuevas, enumerando y describiendo aquellos trabajos necesarios para la correcta realización de las obras y que no estén incluidos explícitamente en las mediciones el Proyecto de Ejecución.
- 5.- Plano, escala a elegir, tamaño máximo UNE A3, en el que se represente esquemáticamente la obra objeto del Proyecto y la implantación prevista por la empresa para los medios auxiliares y maquinaria fija a utilizar durante la ejecución.

En el sobre 2-B se incluirá la siguiente documentación:

- Documento que refleje el Plazo de Ejecución ofertado por la empresa licitadora.
- Documento que refleje el Plazo de Garantía ofertado por la empresa licitadora.
- Documento que refleje el porcentaje sobre el Presupuesto de Adjudicación que la empresa licitadora destina a la Contratación del Control de Calidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

- Carta en la que se refleje el conocimiento de todos los requisitos establecidos por el USGBC (U.S. Green Building Council) para la obtención de la Certificación LEED y el compromiso por parte del adjudicatario de cumplirlos en los términos establecidos por la Propiedad, asumiendo el coste de las medidas a implantar durante la construcción, con el asesoramiento de los técnicos designados por la misma, al ser este objetivo prioritario para IMDEA Energía.

No debe incluirse en el sobre 2-A ni 2-B información económica alguna sobre la oferta. En caso contrario la proposición será rechazada por considerarse que vulnera el secreto de la oferta.

Todos los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o fotocopias legalizadas o compulsadas y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicatario.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se acompañará del listado de unidades de obra desglosado de forma que sobre el archivo excel facilitado junto a la documentación de proyecto (archivo protegido) a los licitadores, éstos incluirán los precios unitarios correspondientes a cada unidad de obra en las celdas correspondientes, además en un último capítulo se incluirán las “partidas nuevas” (trabajos necesarios para la correcta realización de las obras y que no estén incluidos explícitamente en las mediciones de proyecto) valoradas.

Se entregará el mismo archivo en formato digital y en papel debidamente firmado.

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituido el Comité Técnico de Contratación se procederá a la apertura del sobre nº 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Comité Técnico de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 9 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán en la página web de la Fundación dentro del perfil del contratante:

(<http://www.energia.imdea.org/ContratacionPublica/tabid/1459/Default.aspx>).

Posteriormente, en acto público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de dicha documentación y seguidamente abrirá el sobre número 2-A de “Documentación técnica” relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, el Comité de Técnico de Contratación abrirá el sobre nº 2-B (documentación técnica- criterios evaluables de forma automática) y el sobre nº 3 “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8, al Órgano de Contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del Comité de Técnico de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación provisional y definitiva del contrato.*

El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Si, antes de la adjudicación provisional, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 35 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El Adjudicatario provisional deberá acreditar ante el Órgano de Contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo,

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el Adjudicatario provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario provisional se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la cláusula 1.

Cláusula 17. *Garantía definitiva.*

El Adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el Adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP, entendiéndose que las referencias a la Administración se hacen a la Fundación.

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o bien mediante depósito a nombre de la Fundación IMDEA Energía en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se indican en el anexo II al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el Adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 18. *Seguros.*

El Contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Comité Técnico de Contratación, las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan por el mismo.

El Contratista está obligado a suscribir las siguientes pólizas de seguros:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

- Póliza a todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de: error de diseño del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad etc. daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar un correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La cobertura de la póliza de todo riesgo de construcción será el importe de adjudicación.

- Póliza de responsabilidad civil que cubra un mínimo de 3.000.000 de euros por cualquier caso de siniestro en sus vertientes general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al Contratista, Subcontratistas y a la Fundación IMDEA Energía como promotora de las obras.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, formalizándose en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, debiendo el Adjudicatario acreditar ante el Órgano de Contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula anterior.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Ejecución de la obra y conocimiento de la zona de obra y de las circunstancias relacionadas con la ejecución de la misma.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

El Contratista llevará a cabo la total realización de la obra "llave en mano" o ajuste alzado, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de la Fundación, quedando incluida la ejecución de todas las obras, hasta su completa terminación, que sean necesarias para la realización total del edificio (incluso acometidas definitivas de servicios) y de la urbanización del mismo.

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha ley para casos de fuerza mayor. Por este motivo el Contratista deberá asegurarse, con carácter previo a la firma del Contrato de Obra, que el precio alzado cubre perfectamente todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario para la correcta ejecución y terminación de la obra contratada.

Con la firma del Contrato de Obra, el Contratista declarará que ha analizado con anterioridad el Proyecto y las condiciones para asumir la realización de las obras y ha examinado toda la documentación, encontrándola suficiente para llevar a buen término la construcción total de las obras según se estipula en el Contrato.

El Contratista deberá asegurarse que ha inspeccionado y estudiado la zona de obra, sus alrededores y accesos, por lo que declara conocer el terreno, sus condiciones climáticas e hidrológicas, la calidad y composición del suelo, la configuración y naturaleza del emplazamiento de la Obra, la cantidad y naturaleza de los trabajos a realizar y de los materiales necesarios para su ejecución, y, en general, todos los factores previsibles que de algún modo pueden condicionar o influir, en la ejecución de las obras que le son encargadas.

Asimismo, el Contratista deberá conocer los medios que pueda necesitar y las circunstancias relacionadas con la ejecución de los trabajos encomendados tales como lugares de extracción de materiales, dificultades de suministro, distancias a vertedero, etc. y, en general, la firma del Contrato de Obra supondrá su declaración de que cuenta con toda la información necesaria para valorar los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influir o afectar a la ejecución de la obra. El Contratista deberá verificar a su costa en el Ayuntamiento y en las oficinas de las empresas suministradoras el paso de canalizaciones y de todo tipo de servicios, de modo que la obra no las afecte.

El Contratista asumirá que la totalidad de la cimentación está incluida en el conjunto de la obra contratada, sea cual sea la naturaleza del terreno que se encuentre al excavar o de lo que se contenga en él, y sea cual sea la dificultad y la cantidad de trabajo a realizar.

La obra deberá ejecutarse con estricta sujeción a la documentación contractual, a la normativa vigente y a los buenos usos y costumbres de la construcción.

Si, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada tendrá el Contratista la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije. No

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad, aumento de plazo o compensación alguna por este concepto.

Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando las obras han sido correctamente ejecutadas y probar el buen funcionamiento de las partidas que comprenden las obras amparadas en el Contrato de Obra.

Cláusula 21. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la Fundación procederá en presencia del Contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el Contratista o su representación legal y la Dirección Facultativa de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la Obra y sin reserva por parte del Contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la Dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que el Director de la Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Fundación, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución tomada por la Fundación, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 220 b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al Contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el Contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El acto de la firma del acta de replanteo supondrá la aceptación explícita de las condiciones de la parcela, así como los de la urbanización en la que se encuentra enclavada, por lo que IMDEA Energía no aceptará futuras reclamaciones por estos conceptos.

Cláusula 22. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Fundación antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el Contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 23. *Programa de trabajo.*

El Contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Director de la Fundación, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP

El Director de la Fundación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 24. Interpretación del proyecto.

Corresponde al Director de la Obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El Contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director de la Obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 25. Dirección de las obras.

El Director de la Fundación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del Gerente del Proyecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. Será misión exclusiva del Director de Obra la comprobación de la realización de las obras según el proyecto y sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. En ausencia del Director de Obra, éste estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El Contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el Contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por quintuplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del Contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El Director de la Obra podrá ordenar la apertura de calas y /o la realización de ensayos y análisis no incluidos en el Plan de Control de Calidad aprobado inicialmente cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del Contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el Director de la Obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del Contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El Contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 26. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el siguiente: 12 (DOCE) meses o el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Fundación autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente, y siempre que la obra sea ejecutada con estricta sujeción a la documentación contractual, a la normativa vigente y a los buenos usos y costumbres de la construcción. No obstante lo anterior, en el caso de que se realicen obras

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

con mayor celeridad a la fijada en la propuesta que implique un mayor gasto en un ejercicio que el establecido, el pago de las obras adelantadas dependerá de las disponibilidades económicas en dicho ejercicio.

Cláusula 27. *Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.*

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los plazos de ejecución de las obras serán improrrogables, salvo causa de fuerza mayor, y no se admitirá ningún descuento por los días dejados de trabajar por cualquier circunstancia, salvo los días en que concurran heladas, lluvias, vientos o nevadas que excedan de la media de los diez últimos años, según el Instituto de Meteorología, de los días de heladas, lluvias, vientos o nevadas en las mismas fechas.

Se entenderá como causa de fuerza mayor a los efectos del presente Pliego, las huelgas que afecten al sector de la construcción y las paralizaciones de las obras ordenadas por Organismos Oficiales interdictos siempre que sean por causas ajenas al Contratista. En ningún caso tendrá consideración de causa de fuerza mayor las huelgas que afecten exclusivamente al ámbito empresarial del Contratista.

El incumplimiento de la planificación económica en la ejecución de las obras en, al menos, un 10% sobre la producción teórica a origen a realizar cada mes, se penalizará con un importe equivalente al 40% del importe del desfase entre la valoración de la obra realmente ejecutada y la planificada. No obstante lo anterior, esta penalización, que se entenderá que se devenga “a origen”, se reintegrará al Contratista si finalmente cumpliera el plazo establecido para la terminación total de las obras o si, en cualquier momento anterior, recuperase el desfase de obra, restableciendo el cumplimiento con el Plan de Obras. Si el contrato se resolviera por causa imputable al Contratista no habrá lugar al reintegro de la penalización, que hará definitivamente suya la Fundación, sin perjuicio de cualesquiera otras que procedan.

El Órgano de Contratación estará facultado a la resolución del contrato cuando las penalizaciones por demora superen el 10% del importe de contrato.

Cláusula 28. *Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios.*

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Fundación responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cláusula 29. *Modificación de las obras.*

La Fundación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones imprevistas y necesarias, solicitar la modificación del contrato, justificándolo debidamente en el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En el supuesto de que estas modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, podrán ser causa de resolución del contrato. La modificación del contrato deberá ser aceptada por el contratista, en las condiciones fijadas por ambas partes.

La referencia al 20% sobre el precio del contrato (IVA excluido) del párrafo anterior, es el límite en el que las modificaciones son obligatorias para el contratista. No obstante, en el supuesto de que superen dicho porcentaje, el contratista puede prestar su conformidad a ejecutarlas y renunciar a la resolución del contrato a que se refiere el artículo 220 e) de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las modificaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de un prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 155.b y 158. b LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

El contrato está configurado como de precio cerrado llave en mano, por lo que no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto.

Cláusula 30. *Suspensión de las obras.*

La Fundación podrá acordar por razones justificadas acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En dicho caso, deberá satisfacer íntegramente los trabajos realizados hasta la fecha, en el estado en el que estén, y abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 32. Subcontratación.

El Contratista del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el Contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el Contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El Contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al Contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de la Obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el Contratista presenciar la realización de la misma. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar la correspondiente medición y toma de datos, levantando los planos que las definan,

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

cuya conformidad suscribirá el Contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Dirección Facultativa sobre el particular.

La empresa adjudicataria entregará los últimos 5 días de cada mes al Gerente del Proyecto y a la Dirección Facultativa, relación valorada de la obra ejecutada en el mes, aunque ésta haya sido nula o de escaso volumen. Esta será comprobada por la Dirección Facultativa que expedirá certificación en los diez días siguientes al mes que corresponda. En el supuesto de que surgieran discrepancias entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa y/ o el Gerente de Proyecto en cuanto al importe final de los trabajos realizados en el mes, se abonará por la Fundación el importe sobre el que exista consenso, intentándose entre las partes alcanzar un acuerdo sobre la parte en discusión antes de la emisión de la certificación siguiente. Si el consenso no fuera posible, las partes acuerdan expresamente someterse sin discusión al dictamen de la Dirección Facultativa. Lo anterior dará lugar a la certificación mensual. Ésta expedirá a la Fundación en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a 30 días devengará a favor del Contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al Contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Fundación previo acuerdo con el Contratista. En el caso de que ambas partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de 5 días, cualquiera de ellas podrá exigir que el precio sea fijado por un arbitraje técnico. El árbitro será un arquitecto del Colegio de Arquitectos de Madrid elegido por la Fundación de entre los que tengan más de 10 años de antigüedad. El árbitro dictará el laudo en el plazo de 5 días desde la aceptación del nombramiento. El coste del arbitraje será sufragado por ambas partes a partes iguales, obligándose en este momento a aceptar el resultado del laudo. Los nuevos precios, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

El Contratista, previa petición escrita y autorización expresa del Comité Técnico de Contratación, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinen los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los Contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Cláusula 34. *Revisión de precios.*

No hay revisión de precios.

Cláusula 35. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al Contratista.*

Gastos por cuenta del Contratista: Todos aquellos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales e instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, así como los gastos e impuestos (excepto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)), anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

En concreto, serán gastos por cuenta del Contratista:

- Anuncios de Licitación.
- Cartel de Obra.
- Formalización de contrato (si se eleva a escritura pública).
- Suministro de agua y luz durante la obra y sus correspondientes acometidas provisionales y definitivas.
- Instalación de saneamiento para la ejecución de la obra y su correspondiente acometida.
- Licencias, tasas y permisos municipales (excepto licencia de obra e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras- ICIO).
- Vallado perimetral de la obra así como la vigilancia de la misma.
- La ejecución y mantenimiento de viales y accesos provisionales necesarios para la ejecución de la obra.
- Los trabajos de reposición por rotura o destrozo de la urbanización durante la ejecución de obra. Dichos trabajos se efectuarán de acuerdo con las Disposiciones del Ayuntamiento y demás organismos oficiales.
- Proyectos y Visados necesarios para legalizaciones de instalaciones del edificio.
- Oficina en Obra para la Dirección Facultativa y para el Gerente de Proyecto compuesta por despacho y sala de reuniones con mobiliario suficiente, luz natural y artificial, climatización (calefacción y aire acondicionado), teléfonos, fax, fotocopidora, sistema informático con conexión internet, impresora y cerradura con llave. Mantenimiento y limpieza de esta oficina, incluyendo los suministros de luz, agua y teléfono.
- Planos as built de Final de Obra.
- Gastos para realizar el Control de Calidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula 18.

El Contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Fundación.

El Contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa Contratista. A estos efectos deberán cumplir con las instrucciones que en cada caso se les dé con relación a esta materia.

El Contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El Contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción de las mismas. Igualmente, el Contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el Contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El Contratista deberá respetar, durante toda la duración del contrato y los 5 años siguientes a su finalización el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El Contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el Contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El Contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 37. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 38. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el Contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El Contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Fundación se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid

Cláusula 40. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. A estos efectos, el Contratista deberá realizar el aviso previo de terminación de las obras con una antelación de 45 días hábiles con la finalidad de tramitar la Recepción.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Fundación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al Director de la Obra, otro al representante de la Fundación y un tercero al contratista., comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Fundación le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al Contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el Contratista entregará al Director de Obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 41. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por la Fundación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Todo ello, teniendo en cuenta el sistema de precio cerrado establecido para este contrato (cláusula 5).

Cláusula 42. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será como mínimo de un año aplicándose el propuesto por el licitador cuando fuera mayor.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones del director de la obra.

Si, a juicio de la dirección facultativa, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Fundación y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 30 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si los trabajos de reparación no se iniciaran o finalizaran en el plazo concedido, la Fundación podrá encomendar a un tercero su ejecución a cuenta de las garantías prestadas por

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

el Contratista, debiendo comunicar al Contratista dicha sustitución, la cual será admitida por éste último sin oposición alguna.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido y siendo conforme, se formulará por el Director de la Obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al Contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del Contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en la cláusula 42, se devolverá el depósito o se cancelará el aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Fundación, ésta deberá abonar al Contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al Contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: (i) La muerte o

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

incapacidad de Contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Igualmente son causa de resolución la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público; la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación; el incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo; el incumplimiento culpable por parte del Contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

También son causa de resolución las siguientes:

1. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
2. La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a ocho meses, o el que se hubiera fijado por la Comunidad Autónoma.
3. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
4. Las establecidas expresamente en el contrato.
5. La demora en la comprobación del replanteo respecto al plazo previsto en contrato que en todo caso no será superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados.
6. La suspensión del inicio de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Fundación.
7. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordado por la Fundación.
8. Cuando las obras cualquiera que fuese el periodo en que se hubieran ejecutado, no resultaran aptas para su recepción, o tuvieran defectos insubsanables, o no subsanados en el plazo estipulado para ello.
9. Cuando haya una falta notoria de actividad en las obras, por causa imputable al Contratista.
10. Cuando la obra sufra retraso por más de 45 días naturales sobre cualquiera de los plazos establecidos en el Programa de Obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

11. Cuando las penalizaciones por demora superen en un 10% del importe de adjudicación del contrato.
12. Cuando existieran deficiencias de ejecución en las obras, no subsanables, o, siendo subsanables, el Contratista no lo hiciera en los plazos fijados por la Dirección Facultativa y/o el Gerente de Proyecto.
13. El incumplimiento de cualquier circunstancia que, habiendo sido solicitada y aportada en el proceso de licitación, haya sido tenida en cuenta en la adjudicación.
14. El incumplimiento reiterado por parte de la empresa adjudicataria de las órdenes dictadas por la Dirección Facultativa.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP.

CONFORME:

EL CONTRATISTA
FECHA Y FIRMA

POR LA FUNDACIÓN
FECHA Y FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (DOUE)¹..... del día..... de..... de....., declara estar enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido conoce y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, y así mismo declara haber analizado con anterioridad el Proyecto de Ejecución y las condiciones para asumir la realización de las obras y que ha examinado toda la documentación, encontrándola suficiente para llevar a buen término la construcción total de las obras según se estipula en el presente Contrato. Se compromete, por tanto, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros
Plazo de ejecución :	

Fecha y firma del licitador.

A LA COMISIÓN DELEGADA DE LA FUNDACIÓN

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas jurídicas

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar Adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE IMDEA ENERGÍA EN TECNOMÓSTOLES.

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D. ^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.